



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 025-CGAF-CBDMQ-2018

LA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** mediante Ordenanza No. 114 de fecha 29 de enero de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza No. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declara que se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 10 establece: "(...) *El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: numeral 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; (...)*";
- Que,** el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las disposiciones para los procesos de importación;
- Que,** la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV sección I, **Art. 92** cita: establece la Prioridad a los bienes y/o servicios nacionales.- *Las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en el 5.1 y 25.02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP*"; Contratantes, bajo los siguientes lineamientos: "**Art. 93.-** *Este capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo, del Art. 94.- Tramitación.-* La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Veintena Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS. **Art. 95.- Solicitud electrónica.-** Las entidades contratantes publicaran a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importar. **Art. 96.- Contenido de la publicación.** La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la



cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores. **Art. 97.- Invitaciones.-** El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. **Art. 98.- Manifestaciones de interés.-** Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante. **Art. 99.- Calificación.-** Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: - Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al sistema nacional de contratación pública; - Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; - Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verificara que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo. **Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. **Art. 101.- Autorización.** - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”;

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015, el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (S), delega al Director General Administrativo Financiero, la realización de los procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y de todos los procesos de contratación pública, inferiores al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** con Acción de Personal No. 2016701-BQ-ASL-0000000029 de 12 de julio de 2016, el Cml. Eber Arroyo, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, otorgó el nombramiento de libre remoción al Dr. Marcelo Reinoso Navarro, como Director General Administrativo Financiero;
- Que,** con Acción de Personal No. 20170301-BQ-ASP-0000000002 de 20 de marzo de 2017, el Cml. Eber Arroyo, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito,



legaliza el cambio de denominación según situación actual y propuesta al Dr. Luis Marcelo Reinoso Navarro de Director General Administrativo Financiero a Coordinador General Administrativo Financiero;

- Que,** según Memorando Nro. CBDMQ-DS-2017-0493-MEM de 22 de septiembre de 2017, el Capt. Washington Arce, Director de Siniestros (S), solicitó al Dr. Marcelo Reinoso Navarro Coordinador General Administrativo Financiero, se emitan las certificaciones PAC, POA y Disponibilidad Presupuestaria, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESPUESTAS PARA EMERGENCIAS POR MATERIALES PELIGROSOS";
- Que,** mediante memorando Nro. CBDMQ-UB-DAL-2017-0233-MEM de 22 de septiembre de 2017, la Sra. Dora Carlosama, Jefa de la Unidad de Bienes, certifica que NO dispone en la Unidad de EQUIPOS PARA RESPUESTAS PARA EMERGENCIAS POR MATERIALES PELIGROSOS conforme el detalle de 18 bienes;
- Que,** según Memorando Nro. CBDMQ-DS-2017-0594 de 30 de octubre de 2017, el Capt. Jorge Sánchez, Director de Siniestros (S), emite un alcance al memorando Nro. CBDMQ-DS-2017-0493-MEM de 22 de septiembre de 2017, y; solicita al Dr. Marcelo Reinoso Navarro Coordinador General Administrativo Financiero, se emitan las certificaciones PAC, POA y Disponibilidad Presupuestaria, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESPUESTAS PARA EMERGENCIAS POR MATERIALES PELIGROSOS";
- Que,** según Certificación POA Nro. 585-CPOA-DPI-CBDMQ-2017 de 31 de octubre de 2017, el Ing. Samier Sanguña Director de Planificación, certifica que el proceso para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESPUESTAS PARA EMERGENCIAS POR MATERIALES PELIGROSOS", se encuentra contemplado en el POA 2017;
- Que,** de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2017) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, contempla la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESPUESTAS PARA EMERGENCIAS POR MATERIALES PELIGROSOS", certificado por el Ing. Juan Carlos Fernández Director de Adquisiciones, conforme se señala en la certificación N° 302-PAC-DA-CBDMQ-2017 de 26 de septiembre de 2017;
- Que,** mediante Informe de Disponibilidad No. 1951 de 31 de octubre de 2017, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director Financiero (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias No. 840104, denominada "MAQUINA Y EQUIPOS", 731404 denominada "MAQUINARIAS Y EQUIPOS" y 731406 denominada "HERRAMIENTAS" por el valor de Ciento Doce Mil Trescientos Sesenta y Siete con 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$112.367,36), incluido el IVA;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DS-2017-0603-MEM de 31 de octubre de 2017, el Capt. Jorge Sánchez, Director de Siniestros (S), solicita al Ing. Juan Carlos Fernández, Director de Adquisiciones, se dé inicio al proceso para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESPUESTAS PARA EMERGENCIAS POR MATERIALES PELIGROSOS", para lo cual adjuntó la documentación habilitante;
- Que,** mediante certificado de existencia de bienes o servicios en catalogo electrónico No. 409-CE-DA-CBDMQ-2017 de 18 de diciembre de 2017, la Dirección de Adquisiciones certifica: *"En atención a la solicitud realizada por el Capt. Jorge Sánchez, Director de Siniestros (S), mediante Memorando N° CBDMQ-DS-2017-0603-MEM, a través del cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESPUESTAS PARA EMERGENCIAS POR MATERIALES PELIGROSOS", la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, previó al inicio del proceso, procedió a la verificación en catálogo electrónico de dichos BIENES, verificando que los mismos NO se encuentran catalogados, conforme consta en los documentos impresos que se adjuntan a esta certificación"*;



- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 420-CGAF-CBDMQ-2017, de fecha 19 de diciembre de 2017, el Dr. Marcelo Reinoso Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó el inicio de la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-027-2017 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESPUESTAS PARA EMERGENCIAS POR MATERIALES PELIGROSOS", con un presupuesto referencial de Cien Mil Trescientos Veinte y Ocho con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.328,00) sin incluir el IVA;
- Que,** con fecha 20 de diciembre del 2017, la Unidad de Compras Públicas publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria así como los pliegos y demás documentos de la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-027-2017, denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESPUESTAS PARA EMERGENCIAS POR MATERIALES PELIGROSOS", a efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés;
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-CGAF-2017-873-MEM de 20 de diciembre de 2017, el Dr. Marcelo Reinoso, Coordinador General Administrativo Financiero, designó como miembros de la comisión técnica: al Cap. Jorge Sánchez, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, Tnte. Christian Benalcázar Delegado del Titular del Área Requirente; y, el Tnte. Luis Landivar, Profesional Técnico Afin al Objeto de Contratación para la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-027-2017 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESPUESTAS PARA EMERGENCIAS POR MATERIALES PELIGROSOS";
- Que,** mediante Memorando No. VPN-CBDMQ-027-2017 de 20 de diciembre de 2017, la comisión técnica designó a la Ing. Sofía Espinosa C. como secretaria para la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-027-2017 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESPUESTAS PARA EMERGENCIAS POR MATERIALES PELIGROSOS";
- Que,** mediante acta de preguntas, respuestas y aclaraciones de 21 de diciembre de 2017, la comisión técnica verificó por medio de la secretaria que, en el portal de compras públicas NO se formularon preguntas dentro del proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-027-2017 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESPUESTAS PARA EMERGENCIAS POR MATERIALES PELIGROSOS";
- Que,** de acuerdo al cronograma establecido para el proceso de Verificación de Producción Nacional se estableció como plazo límite de entrega de manifestaciones de interés hasta las 12:15 del 26 de diciembre del 2017, receptándose a través del SOCE una (1) manifestación de interés, conforme el acta de cierre de entrega de ofertas, de 26 de diciembre de 2017; adicionalmente, la secretaria de la comisión técnica informó que "NO SE PRESENTARON MANIFESTACIONES FÍSICAS DENTRO DE LA VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL";
- Que,** mediante acta apertura y evaluación de manifestación de interés de 28 de diciembre de 2017, la comisión técnica de acuerdo al análisis realizado concluye que la manifestación de interés presentada por: CORPORACIÓN PARA LOS RECURSOS NATURALES CORENA S.A., no cumple con los requisitos para considerarse de producción nacional;
- Que,** mediante Informe No. VPN-CBDMQ-027-2017 de 09 de enero de 2018, la comisión técnica, informó al Dr. Marcelo Reinoso, Coordinador General Administrativo Financiero, que en base al análisis y evaluación realizada, así como de las conclusiones, y acogiendo lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, recomendaron: "(...) se dé por finalizado el proceso de Verificación de Producción Nacional N° VPN-CBDMQ-027-2017 y se inicie el trámite para compra en el exterior de acuerdo a lo determinado en la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016 de la codificación de resoluciones del SERCOP Art. 101, para lo cual se deberán solicitar la Autorización de Adquisición de Bienes en el Exterior; y, contar con los certificados y permisos necesarios emitidos por el SERCOP.";



- Que,** mediante memorando Nro. CBDMQ-DA-2018-0010-MEM de 10 de enero de 2018, el Ing. Juan Carlos Fernández, Director de Adquisiciones, remitió al Dr. Marcelo Reinoso Navarro Coordinador General Administrativo Financiero, el Informe No. VPN-CBDMQ-027-2017 suscrito por la comisión técnica y el expediente original con la finalidad que se disponga la elaboración de la resolución de cierre de Verificación de Producción Nacional;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 004-CGAF-CBDMQ-2018 de 12 de enero de 2018, el Dr. Marcelo Reinoso Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió dar por finalizado el proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-027-2017 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA REPUESTAS PARA EMERGENCIAS POR MATERIALES PELIGROSOS";
- Que,** con Certificado de Producción Nacional No. CPN-24755-2018 de 15 de enero de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, informó que: "(...) *NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso.*";
- Que,** mediante oficio No. CBDMQ-CGAF-2018-0004-OF de 16 de enero de 2018, el Dr. Luis Marcelo Reinoso Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la economista Laura Silvana Vallejo, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la autorización de importación para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA REPUESTAS PARA EMERGENCIAS POR MATERIALES PELIGROSOS";
- Que,** mediante oficio No. SERCOP-DCPN-2018-0105-O de 24 de enero de 2018, el Econ. Robin Giovanni González Director de Control de Producción Nacional, manifiesta que: "(...) *una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-CBDMQ-027-2017 que determinó la no existencia de proveedores en el país, para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la adquisición del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.*";
- Que,** mediante nota inserta en el oficio No. SERCOP-DCPN-2018-0105-O de 24 de enero de 2018, el Dr. Marcelo Reinoso Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero, dispuso: "*Autorizado, proceder con el de importación*";
- Que,** mediante nota en el oficio No. No. SERCOP-DCPN-2018-0105-O de 24 de enero de 2018, el Ing. Juan Carlos Fernández, Director de Adquisiciones, dispuso "(...) *continuar con el proceso en apego a normativa vigente según corresponda en base de la presente autorización*";
- Que,** según Certificación POA Nro. 052-CPOA-DPI-CBDMQ-2018 de 24 de enero de 2018, el Ing. Samier Sanguña Director de Planificación, certifica que el proceso para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESPUESTAS PARA EMERGENCIAS POR MATERIALES PELIGROSOS", se encuentra contemplado en el POA 2018;
- Que,** mediante Informe de Disponibilidad No. 179 de 25 de enero de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director Financiero (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias No. 840104, denominada "MAQUINA Y EQUIPOS", 731404 denominada "MAQUINARIAS Y EQUIPOS" y 731406 denominada "HERRAMIENTAS" por el valor de Ciento Doce Mil Trescientos Sesenta y Siete con 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$112.367,36), incluido el IVA;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento General de la LOSNCP, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, y la Resolución Administrativa N° 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015,

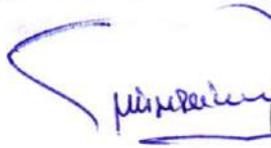


RESUELVO:

- ART. PRIMERO.-** Autorizar el inicio del proceso de selección en el exterior No. IMP-CBDMQ-002-2018 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESPUESTAS PARA EMERGENCIAS POR MATERIALES PELIGROSOS", con un presupuesto referencial de cien mil trescientos veinte y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.328,00), y un plazo de entrega de los bienes de 120 días calendarios contados a partir de la entrega del anticipo.
- ART. SEGUNDO.-** Aprobar los pliegos de selección en el exterior elaborados por la Dirección de Adquisiciones con base a las especificaciones técnicas remitidas por el área requirente No. IMP-CBDMQ-002-2018 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESPUESTAS PARA EMERGENCIAS POR MATERIALES PELIGROSOS".
- ART. TERCERO.-** Disponer a la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional del SERCOP, como publicación especial.
- ART. CUARTO.-** Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución y Pliegos en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y de su ejecución encárguese a la Dirección de Adquisiciones.

Publíquese y Notifíquese.-

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito a, 08 de febrero de 2018



Dr. Marcelo Reinoso Navarro
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL COMANDANTE GENERAL DEL CBDMQ

ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Ing. Byron Gualán
Revisado por:	Ing. Sofia Espinosa
Revisado por:	Ab. María Alexandra Vega